



Asociación Ojos del Guadiana Vivos

R.G.A. nº 14986

C/ Parque Nacional de Cabañeros Nº 6, Daimiel, CP 13250 Ciudad Real (ESPAÑA)

Alegaciones a la Ampliación del Parque Nacional Tablas de Daimiel propuesta por el Organismo Autónomo de Parques Nacionales

En la página WEB del Organismo Autónomo Parques Nacionales (OAPN), en el apartado *Participación pública* figura bajo el *encabezamiento Propuesta de Ampliación del Parque Nacional de las Tablas de Daimiel*, un archivo titulado *Resolución de inicio de trámite de información pública*.

El archivo añade al título: **MEDIANTE INCLUSIÓN DE TERRENOS DE LOS MUNICIPIOS DE DAIMIEL Y VILLARUBIA DE LOS OJOS**, aparece fechado el 25 de junio de 2013 y con la firma del director del OAPN.

Analizado el documento, la Asociación Ojos del Guadiana Vivos (AOGV), presenta las siguientes consideraciones:

A) PROCEDIMENTALES:

1.- Proceso de participación pública. Está regulado por la Ley 27/06, cuyo artículo 16 nos faculta para hacer alegaciones, a que sean tenidas en cuenta y nos da el derecho a recibir información de las decisiones adoptadas y del proceso de participación.

2.- Proceso de Información Pública. El documento que en titulares figura como resolución, en el texto figura simplemente como información pública, por lo que formalmente no es resolución. Alude al Art. 14.2 de la Ley 5/2007 que establece la posibilidad de modificar las dimensiones de un Parque Nacional de forma excepcional en algunos supuestos por Acuerdo de Consejo de Ministros.

Añade que en base al citado artículo, la propuesta se somete a trámite de información pública por un plazo de dos meses. El referido artículo establece que el plazo mínimo será de dos meses.

La ley 30/92 en su Art. 86 dispone que la información pública se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», de la Comunidad Autónoma, o en el de la Provincia respectiva, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, o la parte del mismo que se acuerde. El anuncio señalará el lugar de exhibición y determinará el plazo para formular alegaciones.

No nos consta que la información pública se haya publicado en Boletín Oficial alguno, tampoco la fecha de inicio del período del plazo de alegaciones.



Asociación Ojos del Guadiana Vivos
R.G.A. nº 14986

C/ Parque Nacional de Cabañeros Nº 6, Daimiel, CP 13250 Ciudad Real (ESPAÑA)

3.- El Art. 52 de la Ley 30/92 se refiere a los actos que deben ser motivados. La AOGV entiende que el objeto de la información pública sobre la que se alega, justifica la necesidad de su motivación. El texto sometido a información pública carece de motivación de la adopción del procedimiento de ampliación del PNTD.

4.- El documento sometido a información pública en fecha desconocida establece el plazo para alegar en el mínimo de dos meses al que se refiere la Ley 5/2007, coincidiendo con el centro del período estival, por lo que de facto queda reducido para posibles interesados a alegar al documento, siendo de razón la ampliación del plazo mínimo, pues el plazo mínimo en periodo estival supone un menoscabo en el proceso de información pública, como han reconocido en varias ocasiones los tribunales.

5 - La Asociación Ojos del Guadiana Vivos (AOGV) presentó solicitud el 27 de junio ante el Organismo Autónomo Parques Nacionales (OAPN) y la Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha para ser considerada como interesada en el procedimiento de Ampliación del PNTD, así como una propuesta de incluir otros territorios, entre ellos preferentemente el río Guadiana desde los Ojos hasta Molemocho. No ha obtenido respuesta alguna a la solicitud, ni se ha considerado en la propuesta sometida a información pública, iniciada en fecha desconocida.

Por todo lo expuesto, que se resume en indefinición del plazo de alegaciones y falta de motivación, se produce inseguridad jurídica y también menoscabo de plazo para alegaciones.

La AOGV **alega** la necesidad de que se corrijan los defectos formales y legales de la tramitación de la información pública y se inicie de nuevo este proceso de participación pública.

B) SOBRE LA AMPLIACIÓN DEL PARQUE NACIONAL

1.- La Asociación Ojos del Guadiana Vivos (AOGV) presentó una propuesta de ampliación del PNTD ante el Organismo Autónomo Parques Nacionales (OAPN) y la Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha para ser considerada como interesada en el proceso de ampliación del Parque el 27 de junio de 2013.



Asociación Ojos del Guadiana Vivos
R.G.A. nº 14986

C/ Parque Nacional de Cabañeros Nº 6, Daimiel, CP 13250 Ciudad Real (ESPAÑA)

Con fecha 7 de julio de 2013 se convoca al Patronato del PNTD para reunirse el 12 del mismo mes y para, entre otros asuntos, informar sobre la propuesta de ampliación del Parque. En la documentación remitida a los miembros del patronato, no figuraba nuestra propuesta (la convocatoria del Patronato es posterior a la propuesta de la AOGV) de 27 de junio de 2013. Tampoco se citó a esta asociación a asistir al Patronato como invitados. Si es cierto que con motivo de presentar la propuesta de AOGV más detallada, el día 11 de julio se invitó a explicarla en la reunión del Patronato -lo que se agradece-, y sobre la misma se produjo debate en el punto correspondiente. La AOGV sigue sin respuesta del OAPN.

2.- La propuesta de ampliación sometida a información pública no tiene en cuenta el ecosistema hídrico completo al que pertenecen las Tablas de Daimiel que es la base del principal, al excluir el tramo del río Guadiana de los Ojos al molino de Molemocho, área vital para su mantenimiento.

Según la normativa, la superficie mínima que un Parque Nacional debería tener está fijada en 15.000 ha. La ampliación no intenta siquiera acercarse a esa cifra por lo que el riesgo de que el Parque Nacional pase a otra categoría como la de Parque Natural o Monumento Natural, sigue estando presente.

La propuesta de la AOGV si contempla el ecosistema hídrico amplio del que forma parte el actual PNTD y además alcanza una superficie ligeramente superior a 15.000 ha entre el nuevo ámbito de Parque y sus Zonas de Protección. Las Tablas de Daimiel son parte del río Guadiana y, concretamente, de una extensa zona palustre dominada por tablas fluviales aguas arriba y aguas abajo que conforma su ecosistema y, por lo que tanto las actuaciones aguas arriba como aguas abajo, le afectan.

3 - Las nuevas áreas propuestas rebasan la propuesta oficial con la inclusión de nuevos ecosistemas que no estaban representados en el Parque. Avalamos que está plenamente justificado pues son hábitats protegidos o de Interés Comunitario, pero en la ampliación oficial, estos nuevos ecosistemas, lo hacen en tan escasa proporción y con un perímetro tan enrevesado que no pueden llegar siquiera a ser representativos ni pueden garantizar el buen sostenimiento de los mismos.

a) Áreas salinas: apenas esbozadas en rincones con encharcamientos temporales en el área NE del Parque. Han llegado a aparecer individuos aislados del protegido *Senecio auricula*, pero realmente puede tratarse de semillas aportadas en las riadas de años anteriores por el cauce del Gigüela. Es probable que poco a poco el carrizal u otra vegetación ocupen ese hábitat provisional.



Asociación Ojos del Guadiana Vivos
R.G.A. nº 14986

C/ Parque Nacional de Cabañeros Nº 6, Daimiel, CP 13250 Ciudad Real (ESPAÑA)

Para tratar de protegerlo efectivamente, la ampliación debería haber asumido los terrenos situados entre el Parque y la EDAR de Villarrubia de los Ojos, junto con la zona conocida como los Ojuelos de Villarrubia donde además existen y, en relativa abundancia, otras especies representativas de áreas salino-esteparias, como son: *Lepidium cardamines*, *Microcnemum coraloides*, etc. o manchas de albardinales.

b) Campos dunares: Son una rareza geomorfológica del interior de la meseta sur y, sin embargo, se encuentran en verdadero peligro de desaparición por su masiva puesta en cultivo. Las áreas incluidas en la ampliación son tan escasas que no pueden desarrollar ni su dinámica geomorfológica (ligera movilización) ni su dinámica ecosistémica al no tener entidad territorial para diversificar su especial gama florística.

La ampliación debería haber intentado meter la mayor parte posible de este elemento geomorfológico que se encuentra perfectamente definido y cartografiado. Llegando a contactar territorialmente con las anteriores áreas salino-esteparias.

c) Encinar: No solo es escasa su inclusión sino que por su forma, estrecha y alargada, es antinatural, vulnerable y crea una frontera artificialmente tajante con los campos vecinos. Si bien recoge el monte de mayor diversidad florística de la zona, este es una delgada franja de 2 km de largo por 0,5 de ancho que, a pesar de esta protección, continua siendo muy vulnerable.

4 – Toda la esquina NE del Parque y gran parte de la SE crea un perímetro lleno de recovecos totalmente antinatural y altamente permeable a su alteración dada una mayor vulnerabilidad y desprotección frente al furtivismo; incluso el propio desenvolvimiento de la actividad agraria de esas fincas, casi interiores al Parque, puede ser suficiente para alterar estas áreas protegidas en su contacto, al tiempo que también se hará más difícil el control de accesos o visitas.

Los terrenos adquiridos ya tienen su protección al formar parte del Patrimonio del Estado que tiene la obligación de gestionar sus ecosistemas, por lo que se integren administrativamente no implica incremento de protección alguna, o no dentro del PNTD. No se incrementa superficie protegida, ni ecológica, tampoco tiene alcance social.

5 - El espacio del PNTD no es de interés meramente local, ni regional, es de interés nacional, tiene interés Europeo por ser ZEPA y LIC y formar parte de la Red Natura 2000, e internacional (el primer humedal español junto con Doñana en entrar en la lista de RAMSAR) y ser Zona Núcleo de la Reserva de la Biosfera de la Mancha Húmeda.



Asociación Ojos del Guadiana Vivos

R.G.A. nº 14986

C/ Parque Nacional de Cabañeros Nº 6, Daimiel, CP 13250 Ciudad Real (ESPAÑA)

No se cumplen las normas y recomendaciones establecidas en reglamentos y legislación ambiental vigente, ni los compromisos incluidos en Declaraciones, Convenciones y Red Natura 2000:

La Directiva Marco del Agua

Directivas Aves y Hábitat

La Declaración de Reserva de la Biosfera

La Convención de Ramsar

De este modo el OAPN no afianza el futuro del PNTD al no apostar por un Parque Nacional de calidad y justificado, plegándose a otros intereses e intentando justificar una discutible y errática política de compra de fincas que ahora, de una manera complicada y arbitraria, se pretende reunir para venderlo como una ampliación del Parque, sin llegar a serlo.

6 - La ampliación propuesta por el OAPN soslaya el reconocimiento íntegro del ecosistema acuático del que las Tablas de Daimiel forman tan solo una parte. La no inclusión del Dominio Público Hidráulico en un Parque Nacional ribereño y lagunar, es un error manifiesto, pues aparte de incluir el mencionado tramo Ojos-Molemocho, debería incluir el Gigüela (al menos hasta la EDAR) y el Guadiana río abajo (al menos hasta Calatrava la Vieja).

El acuerdo de 30 de noviembre de 2004 al que se refiere la Memoria Justificativa en *2.1 Antecedentes de la propuesta sometida a información Pública*, pretendía una auténtica ampliación del PNTD y de Cabañeros. La de este último se llevó a cabo, la del PNTD no se refería a la que ahora propone el OAPN y sigue pendiente. La mención a la propuesta de 2004 tiene precedentes de los años noventa en la que se debatió en Patronato la necesidad de la ampliación del ámbito territorial del PNTD incluyendo el río Guadiana al menos desde los Ojos hasta Molemocho.

De todas estas alegaciones, la fundamental y más prioritaria es la inclusión de todo el tramo originario del Guadiana, razón de ser y fuente del agua del Parque Nacional, como lo es en la actualidad y como está previsto en el Plan de Demarcación del río Guadiana.

Conocemos y suscribimos la propuesta de Ecologistas en Acción, SEO y WWF de incorporar al PNTD la superficie de terreno de Dominio Público Hidráulico que corresponde con los Ojos del Guadiana y con los tramos de cauce del Guadiana que los une con el Parque Nacional de 11 de julio de 2013.



Asociación Ojos del Guadiana Vivos
R.G.A. nº 14986

C/ Parque Nacional de Cabañeros Nº 6, Daimiel, CP 13250 Ciudad Real (ESPAÑA)

Por todo lo expuesto, que se resume en insuficiencia manifiesta de la Ampliación propuesta para el PNTD por el OAPN, la AOGV **alega** la necesidad de que se amplíe el ámbito territorial del PNTD y el correspondiente a su nueva Zona de Protección en una primera fase, además de con los terrenos adquiridos que propone el OAPN con los terrenos de Dominio Público del río Guadiana desde los Ojos hasta Molemocho, y los de otros tramos fluviales colindantes con el actual ámbito del PNTD.

La AOGV **se congratula de que el OAPN** inicie la tramitación de la ampliación del PNTD.

Adicionalmente **SOLICITAMOS**

- 1.- Se retire la información de la web oficial del Organismo Autónomo de Parques Nacionales al no cumplir con la legislación vigente y por correr el riesgo de llevar a confusión sobre el proceso auténtico de información pública que **NO SE PUEDE ENTENDER COMO INICIADO**, y amplíe el plazo de participación pública y se haga público en el Boletín Oficial del Estado el período para alegar a la ampliación del PNTD.
- 2.- Se considere las alegaciones de la AOGV contenidas en el presente documento.
- 3.- Se conteste cada una de las solicitudes y alegaciones presentadas por la AOGV.
- 4.- Se amplíe con carácter inmediato el perímetro del PNTD con la zona húmeda que formando el río se extiende desde los Ojos del Guadiana más orientales hasta el Molino de Molemocho, zona que indudablemente es de Dominio Público.
- 5.- Se efectúe y ultime la tramitación del deslinde del curso fluvial del río Guadiana desde los primeros Ojos hasta el Molino de Molemocho y desde Puente Navarro hasta la cola del embalse de El Vicario a la mayor brevedad.

Daimiel. 20 de agosto de 2013
ANTONIO SASTRE MERLÍN



Presidente de la Asociación Ojos del Guadiana Vivos